ESTUDIO PREVIO	
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO FISICO
RESPONSABLE:	ISABEL CRISTINA JIMENEZ RONDON
FECHA DE EXPEDICION:	MAYO DE 2022
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA BRINDAR AYUDAS EN CASO DE EMERGENCIAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS ORGANISMOS DEL COMITÉ DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)
RUBRO Y CDP:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2022000233 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022. RUBRO: 2320201003 / 2022013 / 450310003004 / OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) / GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES / META 8 / ACTIVIDAD 1 / SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES / RPDE – FONDO GESTION DEL RIESGO
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:	**LINEA ESTRATEGICA:** UNIDOS, CONSTRUIMOS BUEN GOBIERNO **INDICADOR DE BIENESTAR:** INCREMENTAR EL NUMERO DE MEDIDAS PARA LA PREVENCION, MITIGACION Y ATENCION DE DESASTRES DURATE EL CUATRIENIO **SECTOR:** GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES **PROGRAMA:** UNIDOS GESTIONAMOS EL RIESGO Y EL CAMBIO CLIMATICO
PROYECTO VIABILIZADO:	2020733490015 – PREVENCION Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES Y ANTROPICOS EN HONDA

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La Secretaria de Planeación y Desarrollo Fisico procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En Desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para contratar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA BRINDAR AYUDAS EN CASO DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

El Artículo 1° de la Constitución Política establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". En igual sentido en su Artículo 2° determina que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La administración Municipal de Honda Tolima dentro de su programa de atención de los desastres y emergencias que ocurran en nuestro territorio, tiene activado de acuerdo con la Ley 1523 de 2012, el fondo de prevención de desastres, el cual, en uno de sus apartes contempla los recursos necesarios para la atención integral de desastres y emergencias que ocurran en el Municipio de Honda Al acercarse la temporada invernal se incrementa la posibilidad de que ocurran vendavales, movimientos en masa, crecientes de quebradas o avenidas torrenciales de corrientes de agua que pueden ocasionar daños en viviendas, escuelas o edificaciones oficiales, vías y otros tipos de estructuras, las cuales deben ser atendidas para su reparación por la Administración Municipal.

Para realizar la reparación de las viviendas, escuelas, edificios públicos o vías afectadas por los diferentes eventos naturales es necesario realizar el suministro de los materiales indispensables para ser entregados a los damnificados. Por las anteriores razones se hace necesario realizar la contratación para el suministro de los distintos materiales para realizar la reparación de los daños ocasionados por causa de los desastres y emergencias que ocurran el Municipio de Honda Tolima.

Se requiere realizar el suministro de materiales para ser entregados a los damnificados por las ocurrencias de desastres o emergencias en la zona urbana y rural del Municipio de Honda Tolima, para lo cual se deberán suministrar materiales de primera calidad, que cumplan con las normas ICONTEC establecidas para cada uno

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

de ellos además del RETIE y RAS para los que aplique y llevará el visto bueno de la Supervisión designada por la Administración Municipal. La entrega de los materiales se realizará a cada uno de los damnificados de acuerdo con los pedidos realizados cada que se presente la emergencia o necesidad y de acuerdo al material que se necesite y deberán ser entregados en un plazo máximo de seis (06) horas ya que los materiales solicitados se utilizarán para realizar las reparaciones de las edificaciones, escuelas, vías que resulten afectadas. El transporte correrá por cuenta del contratista seleccionado y deberá entregar los materiales.

Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del estado colombiano realizó la publicación del acuerdo marco de precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, situación que se enmarca dentro de los elementos que pretende adquirir la Administración Municipal a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico, con el fin de atender las emergencias que se presenten durante la vigencia 2022.

Luego de realizar un análisis entre el acuerdo marco de precios y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, encontramos que Colombia Compra Eficiente expidió concepto C-105 de 2022 donde plantea la siguiente situación:

1. El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, se interpretaba que la modalidad de selección de mínima cuantía aplicaba en caso de que la contratacion no excediera el diez por ciento 10% de la menor cuantía de la Entidad, independiente de su objeto.
2. Colombia compra eficiente expidió el *manual para la operación secundaria de los acuerdos marcos de precios*, el cual fue demandado ante el Consejo de Estado, solicitándose a su vez la suspensión provisional del acápite VII por medio del cual se regulaba la –Concurrencia de la selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía-.
3. La sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios, ya que si se presenta dicha situación deberá prevalecer el procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.
4. Con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020 quedo derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 por las siguientes razones:
   a. Como se lee en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la misma modifica integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se entiende que la misma a pesar de no aludir expresamente las vigencias de las normas que lo habían modificado en el pasado, deroga todas las normas anteriores a la presente Ley.
   b. La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el parágrafo 3 que traia dicha normatividad no quedo previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
   c. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por lo que en parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 se establece claramente que *–La contratación a que se refiere el presente artículo se realizara exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación-.*
   d. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 d e2019, por lo que se entiende este último derogado, ya que una norma posterior y especial regulo la mínima cuantía sin dejarlo vigente. Por ello, como lo accesorio sigue la suerte de lo principal, si se subroga la norma principal, la accesoria también pierde vigencia.

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

e. El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que *La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación [...] y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.* Por lo que se entiende que la excepción contenida en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, no quedo prevista en la Ley 2069 de 2020.

f. El Consejo de Estado se pronunció a través de auto del 29 de mayo de 2017, por lo que el alto tribunal fue claro en indicar que *La mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratacion no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.*

5. Colombia Compra Eficiente, dentro de su concepto concluye que, teniendo en cuenta el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

En consecuencia, conforme al pronunciamiento realizado por el Consejo de Estado y el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente, la Administración Municipal de Honda Tolima, toma la decisión de adelantar el presente proceso público de mínima cuantía, apartándose de lo establecido por el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 para la compraventa y/o suministro de materiales para la construcción y ferretería, ya que el valor destinado no excede el 10% del valor de la Menor Cuantía de la Entidad.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde al suministro de elementos de ferretería para brindar ayudas en caso de emergencias, y no se sabe con exactitud la cantidad de elementos que se requieren durante la vigencia del contrato, se determinó que el proceso se adelantará bajo la modalidad del monto agotable, es decir la ejecución del contrato será de conformidad con las necesidades que surjan en la Administración y de acuerdo a las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, quien estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta en toda la ejecución del contrato.
Por lo anterior en razón a que el contrato que se celebrará será de precios unitarios – monto agotable y no aprecio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000).

Sin embargo, es importante dejar claro que la modalidad de contratación es una MINIMA CUANTIA, la entidad debe evaluar la propuesta que haya ofrecido el menor precio, para determinar dicho valor se tendrá en cuenta el valor que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA BRINDAR AYUDAS EN CASO DE EMERGENCIAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS ORGANISMOS DEL COMITÉ DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica con capacidad de ejecutar de forma completa el objeto del presente

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

proceso.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE CATEGORIA UNSPSC
30101700	Vigas
30111600	Cemento y Cal
30151500	Material para tejados y techos
39111600	Iluminación exterior y artefactos
46181500	Ropa de seguridad
16181700	Protectores de cara y cabeza
60131100	Instrumentos de metal

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ALGUNOS REQUISITOS GENERALES

3.1. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO, atendiendo su carácter de público, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

3.2. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3.3. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente, estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Honda – Tolima.

3.5. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

3.6. OBLIGACIONES:

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el suministro a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico, de los siguientes elementos:

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	TEJA METALICA	Teja zinc 3.05 calibre 30
2	TEJA METALICA	Teja zinc 2.14 calibre 33
3	TEJA METALICA	Teja 5 canaleta n° 8 2,4
4	TUBO	Tubo 3x 1/2 calibre 1
5	AMARRES	Amarres para teja alambre
6	CABALLETES	Caballetes fijos 5 canales
7	CEMENTO	cemento gris - bulto (50kg)
8	HIERRO	hierro chipa 1/4 x kg
9	PUNTILA	puntilla con cabeza 2 1/2 "
10	SANITARIO (COMPLETO)	combo sanitario blanco (económico)
11	TEJA FIBROCEMENTO	teja fibrocemento n° 10 (3)
12	TEJA FIBROCEMENTO	teja fibrocemento n° 6 (1,8)
13	GANCHOS TEJA	ganchos para teja fibrocemento
14	GRAVILLA	gravilla n° 2 bulto
15	LAMINA	lámina galvanizada 2.15 x 90 cal
16	PLACA	placa plana 1,20 x 2,40 6 mm
17	PLASTICO	plástico negro cal 6 x 4 mts
18	TUBO	tubo agua potable presión 1/2 t u
19	TUBO	tubo sanitario pesado 2"
20	TUBO	tubo sanitario pesado 3"
21	TUBO	tubo sanitario pesado 4"
22	TUBO	tubo sanitario pesado 1.1
23	TUBO	tubo ventilación 2"
24	TUBO	tubo ventilación 3"
25	TUBO	tubo ventilación 4"
26	UNION	unión presión ½
27	UNION	unión sanitaria 2"
28	UNION	unión sanitaria 3"
29	UNION	unión sanitaria 4"
30	UNION	unión sanitaria ½
31	VARILLA	varilla 1/4 x 6m

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

32	VARILLA	varilla 3/8 x 6 m
33	VARILLA	varilla 5/8 x 6 m
34	PERFIL METALICO	perfil metálico - tubo rectangular 80 x 40 x 2.5mm x 6m
35	PERFIL METALICO	perfil metálico - tubo rectangular 1 x 1pg x 1.2mm c18 x 6m
36	CASCO PARA RESCATE	• elemento de protección personal con un peso promedio de 340 gr, diseñado para trabajo en alturas en poli estireno expandido, policarbonato, poliéster y ABS, dieléctrico, utilizado para rescate, seguridad industrial, montañismo y escalada. • el casco tipo debe cumplir las exigencias de la norma en 397 - 2012 + a1 – 2012 // eec directive 89/686/eec// ansi z89.1 – 2014. • provee protección contra impactos y resistencia a la deformación lateral, los cascos cuentan con certificación para uso a bajas temperaturas (hasta -30° c). • barboquejo de tres puntos en nylon. • incluye sistema de porta linterna y protección solar • talla o medida universal – multi-talla ajustable s, m, l, xl • color: blanco • garantía por defectos de fabricación 60 / 90 días después la compra
37	LINTERNAS	linterna recargable profesional de alta potencia con varios modos de iluminación – foco frontal de bombillos led, distancia de iluminación de 200 a 300 m de distancia, con asa para fácil transporte. incluye batería recargable. estructura en plástico abs o material resistente a golpes y caídas. resiste salpicaduras de agua y/o lloviznas leves. ideal para uso interior / exterior.
38	SILBATOS	silbato metálico de alta frecuencia de 4.5 cm y 6.0 cm de largo para brigadistas. colgante y argolla tipo llavero. el diseño del silbato metálico ofrece un sonido agudo con una leve corriente de aire para facilitar su uso. su diseño tipo cigarro prolonga la vida útil del producto, evitando los daños por impacto o ambiente.
39	CAPA IMPERMEABLE	capa adulta 150x200 cm, protección lluvia, poliéster recubierto PVC. color blanco.
40	CHALECO	Chaleco funcional hombre. tallas m/l. color caqui. material dril. múltiples bolsillos – frontales y posterior. cintas reflectivas.
41	TUBO	Tubo de 12 pulgadas
42	TUBO	Tubo de 3 pulgadas
43	LAMINA	Lamina de alfajor de 1,/43x1
44	VARILLAS	Varilla de ½ pulgada

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

45	GRAVILLA	Arena lavada x metro cubido
46	ARENON	Gravilla x metros 2

2. Los elementos de Ferretería deben ser entregados de manera oportuna, ser nuevos, estar en excelente estado, no ser replicas y contar con una excelente confiabilidad.
3. El contratista debe contar con un stock de gran variedad de elementos de ferretería de alta calidad.
4. Asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, es decir, para el caso de oferentes fuera de la zona, corre por cuenta de estos, los gastos de desplazamiento y transporte hasta el lugar donde se llevara a cabo la ejecución del contrato.
5. Suministrar de inmediato los elementos requeridos por la Alcaldía de Honda – Tolima, conforme a la necesidad del supervisor, es decir, efectuar la entrega de los materiales, el mismo día de efectuarse el pedido.
6. Garantizar que cuenta con la disponibilidad técnica, operacional y financiera para la ejecución del contrato.
7. Entregar los diversos materiales de ferretería en alta calidad, ofreciendo variedad en marcas del mercado nacional.
8. El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del contrato que le solicite la administración municipal, a través del supervisor, en un término no mayor a dos (2) días.
10. El contratista se compromete a suministrar los elementos conforme a las cantidades requeridas por el supervisor.
11. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales,

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.

8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2022.

JUSTIFICACION: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios – monto agotable y no ha precio global el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000), y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

Que, para determinar el valor estimado de cada uno de los ítems que se requieren se tuvo en cuenta por parte de la administración, las cotizaciones realizadas en búsqueda de definir los precios de mercado para esta contratación, las cuales son:

OBJETO	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EMERGENCIAS	GRUPO EMPRESARIAL LA CANDELARIA SAS NIT. 901.493.290-2	M&M ENERGY SOLUTIONS No aporta NIT	INGENIOS HOYOS & PALACIOS SAS NIT. 900,943,430-5
SUBTOTAL	6.288.278	6.324.566	6.192.608
VALOR IVA	1.359.121	1.201.668	1.176.596

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO	7.647.399	7.526.234	7.369.204

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantara bajo la modalidad de monto agotable y con el fin de garantizar una selección objetiva, la Entidad tiene en cuenta los precios unitarios de las dos (2) cotizaciones allegadas y procede a establecer precio promedio unitario – antes de IVA de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	COTIZACION 1 GRUPO EMPRESARIAL LA CANDELARIA SAS NIT. 901,493,290-2	COTIZACION 2 M&M ENERGY SOLUTIONS NIT.	COTIZACION 3 INGENIOS HOYOS & PALACIOS SAS NIT. 900,943,430-5	PRECIO PROMEDIO
1	TEJA METALICA	Teja zinc 3.05 calibre 30	52.763	48.000	54.000	51.588
2	TEJA METALICA	Teja zinc 2.14 calibre 33	19.920	21.000	21.000	20.640
3	TEJA METALICA	Teja 5 canaleta n° 8 2,4	125.000	133.000	133.500	130.500
4	TUBO	Tubo 3x 1/2 calibre 1	189.000	192.500	180.000	187.167
5	AMARRES	Amarres para teja alambre	471	450	449	457
6	CABALLETES	Caballetes fijos 5 canales	75.000	76.500	51.000	67.500
7	CEMENTO	cemento gris - bulto (50kg)	38.000	39.780	39.000	38.927
8	HIERRO	hierro chipa 1/4 x kg	25.000	18.500	28.500	24.000
9	PUNTILA	puntilla con cabeza 2 1/2 "	11.813	11.475	11.250	11.513
10	SANITARIO (COMPLETO)	combo sanitario blanco (económico)	380.000	390.500	360.000	376.833
11	TEJA FIBROCEMENTO	teja fibrocemento n° 10 (3)	75.556	73.397	71.958	73.637
12	TEJA FIBROCEMENTO	teja fibrocemento n° 6 (1,8)	47.234	45.885	44.985	46.035
13	GANCHOS TEJA	ganchos para teja fibrocemento	2.500	2.150	2.600	2.417
14	GRAVILLA	gravilla n° 2 bulto	85.000	92.000	106.000	94.333
15	LAMINA	lámina galvanizada 2.15 x 90 cal	46.935	45.594	44.700	45.743
16	PLACA	placa plana 1,20 x 2,40 6 mm	120.000	118.500	125.000	121.167

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

17	PLASTICO	plástico negro cal 6 x 4 mts	270.000	265.500	266.000	267.167
18	TUBO	tubo agua potable presión 1/2 t u	45.000	51.000	32.850	42.950
19	TUBO	tubo sanitario pesado 2"	100.643	97.767	95.850	98.087
20	TUBO	tubo sanitario pesado 3"	152.618	148.257	145.350	148.742
21	TUBO	tubo sanitario pesado 4"	185.000	203.337	199.350	195.896
22	TUBO	tubo sanitario pesado 1.1	81.743	79.407	77.850	79.667
23	TUBO	tubo ventilación 2"	72.562	123.000	69.107	88.223
24	TUBO	tubo ventilación 3"	96.802	94.036	92.192	94.343
25	TUBO	tubo ventilación 4"	130.000	169.677	166.350	155.342
26	UNION	unión presión ½	4.800	6.749	6.617	6.055
27	UNION	unión sanitaria 2"	13.000	9.500	11.825	11.442
28	UNION	unión sanitaria 3"	13.000	9.500	12.250	11.583
29	UNION	unión sanitaria 4"	13.000	9.800	13.550	12.117
30	UNION	unión sanitaria ½	13.000	11.000	14.000	12.667
31	VARILLA	varilla 1/4 x 6m	28.000	11.184	32.000	23.728
32	VARILLA	varilla 3/8 x 6 m	45.000	45.000	43.100	44.367
33	VARILLA	varilla 5/8 x 6 m	95.000	89.000	88.875	90.958
34	PERFIL METALICO	perfil metálico - tubo rectangular 80 x 40 x 2.5mm x 6m	290.000	273.564	268.200	277.255
35	PERFIL METALICO	perfil metálico - tubo rectangular 1 x 1pg x 1.2mm c18 x 6m	73.868	71.757	70.350	71.992

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

36	CASCO PARA RESCATE	• elemento de protección personal con un peso promedio de 340 gr, diseñado para trabajo en alturas en poli estireno expandido, policarbonato, poliéster y ABS, dieléctrico, utilizado para rescate, seguridad industrial, montañismo y escalada. • el casco tipo debe cumplir las exigencias de la norma en 397 - 2012 + a1 – 2012 // eec directive 89/686/eec// ansi z89.1 – 2014. • provee protección contra impactos y resistencia a la deformación lateral, los cascos cuentan con certificación para uso a bajas temperaturas (hasta -30° c). • barboquejo de tres puntos en nylon. • incluye sistema de porta linterna y protección solar • talla o medida universal – multi-talla ajustable s, m, l, xl • color: blanco • garantía por defectos de fabricación 60 / 90 días después la compra	223.000	219.000	210.000	217.333

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

37	LINTERNAS	linterna recargable profesional de alta potencia con varios modos de iluminación – foco frontal de bombillos led, distancia de iluminación de 200 a 300 m de distancia, con asa para fácil transporte. incluye batería recargable. estructura en plástico abs o material resistente a golpes y caídas. resiste salpicaduras de agua y/o lloviznas leves. ideal para uso interior / exterior.	190.000	195.000	215.000	200.000
38	SILBATOS	silbato metálico de alta frecuencia de 4.5 cm y 6.0 cm de largo para brigadistas. colgante y argolla tipo llavero. el diseño del silbato metálico ofrece un sonido agudo con una leve corriente de aire para facilitar su uso. su diseño tipo cigarro prolonga la vida útil del producto, evitando los daños por impacto o ambiente.	26.000	11.900	23.000	20.300
39	CAPA IMPERMEABLE	capa adulta 150x200 cm, protección lluvia, poliéster recubierto PVC. color blanco.	113.050	83.300	108.500	101.617
40	CHALECO	chaleco funcional hombre. tallas m/l. color caqui. material dril. múltiples bolsillos – frontales y posterior. cintas reflectivas.	96.000	108.600	99.000	101.200
41	TUBO	Tubo de 12 pulgadas	1.305.000	1.288.000	1.200.000	1.264.333

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

42	TUBO	Tubo de 3 pulgadas	356.000	343.000	360.000	353.000
43	LAMINA	Lamina de alfajor de 1,/43x1	750.000	780.000	780.000	770.000
44	VARILLAS	Varilla de ½ pulgada	35.000	38.000	38.000	37.000
45	GRAVILLA	Arena lavada x metro cubido	65.000	65.000	65.000	65.000
46	ARENON	Gravilla x metros 2	112.000	114.500	114.500	113.667

NOTA: De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario del Municipio, sobre el valor dispuesto para el presente proceso, se realizarán los siguientes descuentos:

Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla Pro-anciano	4%
Tasa Pro-deporte	2.5%
Industria y Comercio	6X1.000
Sobretasa bomberil	5% - del valor del impuesto de industria y comercio

4.2. FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos parciales, de acuerdo a los productos entregados y a los precios unitarios ofertados, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de los elementos que se consideren necesarios, esto de manera previa al pago.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOSFUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la vigencia 2022, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 - modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.*** En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 4 y 6° del presente artículo, se debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Se acepta la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Así Mismo, en caso de presentarse empate entre dos o más propuestas se procederá a aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 – modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO:

Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por la Administración Municipal al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta: El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. De presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En esta carta el proponente deberá Certificar, en el caso de personas jurídicas, que ni ella ni su Representante legal se encuentran inhabilitados para contratar según los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes. En el caso de personas naturales tal certificación se deberá realizar nombre propio.

2. Fotocopia del documento de identidad del proponente: De la persona natural oferente o del representante legal del proponente persona jurídica.

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

3. Documento consorcial: Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad.

4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes.

5. Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes.

6. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC".

7. Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario RUT o NIT: La actividad comercial debe ser concordante con el objeto del presente proceso y de conformidad con la resolución 00139 de 2012.

Los oferentes deberán presentar el documento cuya fecha de impresión sea de la presente vigencia (2022).

8. Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una **persona natural**, deberá allegar certificación de afiliación a ESP, Fondo de Pensión y ARL, así como la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión como independiente, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

9. Certificación Cuenta bancaria vigente donde desembolsar pagos.

10. Certificado de existencia y representación legal: El proponente **persona jurídica** deberá acreditar el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **30 días** calendario a la fecha de presentación de propuestas. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

El proponente **persona natural**, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a **30 días** calendario a la fecha de presentación de propuestas, donde se demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proceso.

11. Autorización del órgano social competente: El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

12. Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Formato No. 06**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. Autorización tratamiento de datos: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten alguno o algunos de los factores de desempate establecidos en el numeral 2.4 Procedimiento en caso de empate de la invitación, entregando certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular diligencie el **Formato No. 07 - Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

criterio de desempate.

6.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

El proponente deberá certificar y demostrar en su propuesta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	TEJA METALICA	Teja zinc 3.05 calibre 30
2	TEJA METALICA	Teja zinc 2.14 calibre 33
3	TEJA METALICA	Teja 5 canaleta n° 8 2,4
4	TUBO	Tubo 3x 1/2 calibre 1
5	AMARRES	Amarres para teja alambre
6	CABALLETES	Caballetes fijos 5 canales
7	CEMENTO	cemento gris - bulto (50kg)
8	HIERRO	hierro chipa 1/4 x kg
9	PUNTILA	puntilla con cabeza 2 1/2 "
10	SANITARIO (COMPLETO)	combo sanitario blanco (económico)
11	TEJA FIBROCEMENTO	teja fibrocemento n° 10 (3)
12	TEJA FIBROCEMENTO	teja fibrocemento n° 6 (1,8)
13	GANCHOS TEJA	ganchos para teja fibrocemento
14	GRAVILLA	gravilla n° 2 bulto
15	LAMINA	lámina galvanizada 2.15 x 90 cal
16	PLACA	placa plana 1,20 x 2,40 6 mm
17	PLASTICO	plástico negro cal 6 x 4 mts
18	TUBO	tubo agua potable presión 1/2 t u
19	TUBO	tubo sanitario pesado 2"
20	TUBO	tubo sanitario pesado 3"
21	TUBO	tubo sanitario pesado 4"
22	TUBO	tubo sanitario pesado 1.1
23	TUBO	tubo ventilación 2"
24	TUBO	tubo ventilación 3"
25	TUBO	tubo ventilación 4"
26	UNION	unión presión ½
27	UNION	unión sanitaria 2"
28	UNION	unión sanitaria 3"
29	UNION	unión sanitaria 4"

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

30	UNION	unión sanitaria ½
31	VARILLA	varilla 1/4 x 6m
32	VARILLA	varilla 3/8 x 6 m
33	VARILLA	varilla 5/8 x 6 m
34	PERFIL METALICO	perfil metálico - tubo rectangular 80 x 40 x 2.5mm x 6m
35	PERFIL METALICO	perfil metálico - tubo rectangular 1 x 1pg x 1.2mm c18 x 6m
36	CASCO PARA RESCATE	• elemento de protección personal con un peso promedio de 340 gr, diseñado para trabajo en alturas en poli estireno expandido, policarbonato, poliéster y ABS, dieléctrico, utilizado para rescate, seguridad industrial, montañismo y escalada. • el casco tipo debe cumplir las exigencias de la norma en 397 - 2012 + a1 – 2012 // eec directive 89/686/eec// ansi z89.1 – 2014. • provee protección contra impactos y resistencia a la deformación lateral, los cascos cuentan con certificación para uso a bajas temperaturas (hasta -30° c). • barboquejo de tres puntos en nylon. • incluye sistema de porta linterna y protección solar • talla o medida universal – multi-talla ajustable s, m, l, xl • color: blanco • garantía por defectos de fabricación 60 / 90 días después la compra
37	LINTERNAS	linterna recargable profesional de alta potencia con varios modos de iluminación – foco frontal de bombillos led, distancia de iluminación de 200 a 300 m de distancia, con asa para fácil transporte. incluye batería recargable. estructura en plástico abs o material resistente a golpes y caídas. resiste salpicaduras de agua y/o lloviznas leves. ideal para uso interior / exterior.
38	SILBATOS	silbato metálico de alta frecuencia de 4.5 cm y 6.0 cm de largo para brigadistas. colgante y argolla tipo llavero. el diseño del silbato metálico ofrece un sonido agudo con una leve corriente de aire para facilitar su uso. su diseño tipo cigarro prolonga la vida útil del producto, evitando los daños por impacto o ambiente.
39	CAPA IMPERMEABLE	capa adulta 150x200 cm, protección lluvia, poliéster recubierto PVC. color blanco.
40	CHALECO	chaleco funcional hombre. tallas m/l. color caqui. material dril. múltiples bolsillos – frontales y posterior. cintas reflectivas.
41	TUBO	Tubo de 12 pulgadas
42	TUBO	Tubo de 3 pulgadas

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

43	LAMINA	Lamina de alfajor de 1,/43x1
44	VARILLAS	Varilla de ½ pulgada
45	GRAVILLA	Arena lavada x metro cubido
46	ARENON	Gravilla x metros 2

NOTA 1: El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas requeridas por la Entidad.

NOTA 2: En razón a que el contrato que se celebrara será a precios unitarios – monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, es decir, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000), y no el que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

6.3. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar que ha celebrado como mínimo dos (02) contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyas obligaciones, objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Invitación Pública y comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar; los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: En cumplimiento de los establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia como mínimo con un (01) contrato o certificación que cumpla con los criterios establecidos anteriormente.

NOTA 2: cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Así Mismo, en caso de presentarse empate entre dos o más propuestas se procederá a aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, modificado por artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR IMPLEMENTANDO	Impacto Después Del Tratamiento				Responsable Por	Fecha del (Inicio Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA				¿cómo Se Realiza El Monitoreo ?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Revisar en el menor tiempo posible la cuenta de cobro / Constante comunicación con el contratista para que realice la radicación de cuentas de cobro	3	3	6	Alto	Supervisor	Al iniciar la ejecución	Al agotarse el presupuesto asignado	Revisiones periódicas a la forma de pago establecida	Cuando finalice el mantenimiento completo de un vehículo

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

2	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de cumplimiento por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
3	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de calidad de los bienes por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: **a)** los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, **b)** los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, **c)** eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

9. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

9.1 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

10. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

FIRMA DEL SOLICITANTE Y DE QUIEN ELABORÓ:	FIRMA: ISABEL CRISTINA JIMENEZ RONDON Secretario de Planeación y Desarrollo Físico

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040